

CONCIENCIA CIUDADANA

Asunción, 26 de mayo de 2014



Precio del ejemplar 2500 Gs

Año 16 - n° 454 - Guillermo Arias 1155
021-482629 - Asunción Paraguay

EL MINI PERIODICO

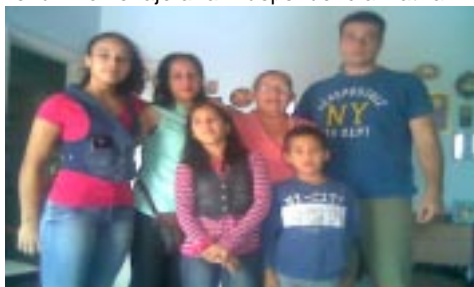
www.yahoo.com/group/periodicoylibrosgratis
www.concienciaciudadanas.wordpress.com

PROTAGONISTAS

DIA DE LA PATRIA Y LA MADRE 14 y 15 DE MAYO



Después de mucho tiempo, los días 14 y 15 de mayo volvieron a ser feriado nacional y los estudiantes y las fuerzas públicas volvieron a rendir homenaje a la Independencia Patria.



Las mamis, Ramona Bogado de Samudio y Carolina Isabel Arias de Bogado, festejando su día rodeadas de sus hijos.

**PARAGUAYOS Y PARAGUAYAS DESDE
EL 2 Y 3 DE FEBRERO DE 1989** El pueblo es soberano; el gobierno es su creación y su propiedad; los funcionarios son sus servidores.

"UN BUEN PERIODICO ES UNA NACION HABLANDO-
SE A SI MISMA" - Arthur Miller

LEY N° 1183/87 - CODIGO CIVIL

Art.1081.- La asamblea ordinaria es anual, y debe ser convocada por el directorio, y en su defecto, por el síndico.

Las asambleas extraordinarias serán convocadas por el Directorio, o el síndico cuando lo juzgue conveniente o necesario, o cuando sean requeridas por accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social, si los estatutos no han fijado una representación distinta. En la petición se indicarán los temas a tratar.

El directorio o el síndico convocará la asamblea para que se celebre dentro de treinta días de recibida la solicitud.

Si el directorio o el síndico omitiere hacerlo, la convocatoria podrá hacerse judicialmente.

Art.1082.- La asamblea será convocada por medio de publicaciones hechas en un diario durante cinco días, con diez de anticipación, por lo menos y no más de treinta. Deberá mencionarse el carácter de la asamblea, fecha, hora y lugar de reunión, orden del día y los requisitos especiales exigidos por los estatutos para la participación de los accionistas. La segunda convocatoria, por no haberse llevado a cabo la asamblea, se hará dentro de los treinta días siguientes, y las publicaciones se efectuarán por tres días con ocho de anticipación como mínimo.

Art.1083.- El estatuto puede autorizar ambas convocatorias simultáneamente. En este supuesto, la asamblea en segunda convocatoria podrá celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera.

Art.1084.- Para asistir a las asambleas los accionistas deben depositar en la sociedad sus acciones, o un certificado bancario de depósito librado al efecto, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. En dicho lapso no podrán disponer de ellas. La sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibo, que servirán para la admisión a la asamblea.

Los accionistas o sus representantes que concurren a la asamblea firmarán el libro de asistencia en el que se dejará constancia de su domicilio y del número de votos que les corresponda.

Los certificados de depósito deben especificar la clase de las acciones, su numeración y la de los títulos. El depositario responde ilimitada y solidariamente con el titular por la existencia de las acciones.

ADIVINA
ADIVINADOR



Los paraguayos ya
saben la diferencia
entre
Independencia y
Emancipación ?

PRIMER CURSO SI 7° NO

EL SOBERANO 1/6.200.000 ADVIERTE

El talento, los inventos y las marcas, propiedades son, pero solo se vuelven productivas por la imposición a la sociedad de Leyes Corruptas con la fuerza del Estado y también con la criminalidad y la fuerza de las mafias organizadas.

EDITORIAL

EL 10 DE MAYO EL PARTIDO COLORADO FESTEJO EL ANIVERSARIO DE SU VICTORIA ELECTORAL DEL 21 DE ABRIL DE 2013 QUE LO SACO DE LA LLANURA Y LO COLOCO DE NUEVO EN EL PODER



En la plaza de Armas situada frente al Edificio del Congreso Nacional, los afiliados del Partido Colorado a su llamado, un lindo sábado, fueron llenando no solo la plaza de armas sino las otras situadas en su cercanía para festejar el primer aniversario de la gran gesta cívica protagonizada por los afiliados al Partido Colorado, que el 21 de abril de 2013 unidos y contra todo pronóstico ganó las elecciones que colocaría de vuelta al partido al poder después de cinco años de llanura. Portando cartones rojos y blancos, los afiliados hicieron que la Bandera Roja con la estrella blanca cubiera la plaza de armas a una señal del conductor Ruben Rodríguez. Participaron del acto el Presidente de la República Horacio Cartes y los organizadores del acto la Presidenta del Partido la Senadora Lilian Samaniego y el Senador Juan Carlos Galaverna.

EL PAGO POR USUARIO DE COPACOSA A EMPRESAS DE CELULAR CONSTITUYE EN TERMINOS CLAROS PAGAR POR UN SERVICIO NO PRESTADO UN ROBO AL PUEBLO Y UN ENCHUFE DISCRIMINATORIO

CONCIENCIA CIUDADANA
GUILLERMO ARIAS 1155 Tel.021-
482629- Asunción- Paraguay
DIRECTOR
Eugenio Samudio

LAS MEDIDAS URGENTES QUE NECESITAMOS PARA MEJORAR LA SEGURIDAD, Y RESOLVER EL GRAN DILEMA QUE PLANTEA A UN NUEVO SER LA ACAPARACION DE LA PROPIEDAD PRIVADA

El 25 de mayo, solicitamos al Presidente Horacio Cartes en su pagina de facebook oficial lo siguiente: La implementación de las patrullas policiales de A PIE conocidas como Cosme y Damian que cubran los cuadrantes como les gusta a ellos decir, y la eliminación de las patrullas motorizadas que sólo sirven para que los policías hagan negocios turbios y se paseen bajo aire acondicionado. Estas patrulleras deberían estar estacionadas en las distintas Comisarias para servir de apoyo a las patrullas de A PIE cuando estas lo soliciten.

Le solicitamos también para solucionar el tema de la Guerrilla que ordene como Comandante en Jefe el ataque a los subversivos.

Por último le pedimos que suspenda la dilapidación de las Compensaciones y Royalties de las Represas Binacionales por parte del Estado, las Gobernaciones y Municipalidades, y se depositen estos fondos en un BANCO DE DESARROLLO a nombre de sus propietarios el SOBERANO PUEBLO PARAGUAYO.

Un banco de desarrollo creado con los fondos perteneciente a cada uno de los paraguayos, puede resolver en primer lugar EL GRAN DILEMA que se crea para los nuevos seres el nacimiento en un país acaparado por la propiedad privada, que no es otro que la necesidad de alquilar del que lo posee el espacio necesario para colocar sus pies y levantar su cuerpo, y someterse a la humillación del SALARIO, antes que dedicarse a robar o matar.

En nuestro país se necesitan aproximadamente diez y ocho años para formarse para el trabajo, a lo que debemos sumar unos cinco años más necesarios para ingresar a la escuela.

El Banco Central informó allá por el 2011 que los fondos de las Compensaciones y Royalties, proporcionaban un ingreso per capita de 300 \$ (Trescientos dólares) al Producto Interno Bruto.

Haciendo un calculo sencillo, $23 \times 300 = 6900$ \$, sería el monto del ahorro de este nuevo ser proveído por las Compensaciones y Royalties hoy. Con este capital en un BANCO DE DESARROLLO, entraría al mercado como un pequeño capitalista, en cuanto sus padres también contarían con otro monto igual de capital que les permitiría mantenerlos hasta que estén en condiciones de mantenerse, y con posterioridad sus padres tendrían un capital para desenvolverse en su vejez.

Los Parlamentarios no pueden legislar en contra de la libertad y los bienes del soberano

APOYE EL FORO POLITICO
INTERPARTIDARIO
A NIVEL NACIONAL
ENTRE EN LA PAGINA

WWW.CONCIENCIACIUDADANAS.WORDPRESS.COM

Artículo 2.- DE LA SOBERANIA

En la República del Paraguay la soberanía reside en el pueblo, que la ejerce, conforme con lo dispuesto en esta Constitución.

"Ya no podemos pedirle a Dios que nos haga la Constitución ni las Leyes, debemos hacerlas nosotros"

José Carlos Rodríguez

LA VISION DE LOS PROLETARIOS

PRIMER TOMO / CONFERENCIA 1

¿Qué es y qué busca Antorcha Obrera?

había venido preparando durante todo el siglo anterior. Por 1865 ya se apoderaron de las tierras indígenas, ya se apoderaron de las tierras de México, ya compraron la Louissiana, ya compraron Alaska, ya corrieron a los españoles de Florida, ya, incluso, hicieron otras invasiones (Haití, Puerto Rico, Filipinas, etc.), ya son, pues, una nación territorialmente inmensa y poderosa. Así pues, con la eliminación de los obstáculos, de los resabios feudales hacia el interior, que eran representados por el sur esclavista la nación está lista para un desarrollo capitalista acelerado y sin obstáculos. Esto

ocurre, repito, en el último tercio del siglo XIX. En verdad, a partir de 1870 el capitalismo norteamericano inicia toda una revolución acelerada de sus formas productivas. Aparecen los grandes inventores (Edison con la bombilla eléctrica, Bell con el teléfono), aparecen los ferrocarriles, sobre todo los ferrocarriles que conectan al Océano Pacífico con el Atlántico, se perfecciona la máquina de vapor y, en consecuencia, la industria norteamericana enfla definitivamente hacia una gran industria capitalista.

Sin embargo, en sus orígenes, el capitalismo norteamericano como el

capitalismo mundial, poco conocedor y con poco dominio de las leyes del mercado, sufre frecuentemente crisis de tipo económico, es decir, que su desarrollo no es lineal sino que es un desarrollo que va describiendo curvas en función de las etapas de auge y de las etapas de crisis. Este desarrollo contradictorio del capitalismo norteamericano trae como consecuencia un gran crecimiento, también, de la clase obrera pero, al mismo tiempo, en virtud de que el desarrollo no es lineal sino que sufre frecuentes crisis, crece el descontento y la decisión de lucha de los trabajadores.

La clase obrera norteamericana sufre, al igual que la clase obrera mundial, las injusticias, la opresión, la



sobreexplotación de un capitalismo en despegue. Las jornadas de trabajo son durísimas (andan alrededor de las quince horas en promedio), los salarios son bajos, los días de descanso escasos, las prestaciones hacia el interior de las fábricas muy pequeñas. En resumidas cuentas, debido precisamente a que el capitalismo, como sistema, va para arriba, la clase obrera debe vivir sometida, super explotada y, por tanto, descontenta.

Otra característica importante del movimiento obrero norteamericano es que su composición es, en

La Ley Forestal y la Ambiental son corruptas pues violan el derecho de propiedad de los soberanos, al imponerle un encargo Social, que corresponde solucionar a la Sociedad como un Todo.

Los funcionarios públicos no pueden apropiarse de los bienes públicos ni coimear

ESTUDIO TECNICO DEAGRIMENSURA
del Top. Eugenio Samudio
Mensura de Terrenos Urbanos y Rurales
Levantamientos Planialtimetricos
Planos
Guillermo Arias 1155-0983891536

**EL QUE TIENE UN PEDAZO DE TIERRA,
UN TECHO, UNA FAMILIA, Y DEBE A
SU TRABAJO EL SUSTENTO DE SUS
VIDAS, ES UN HOMBRE Y SEÑOR DE SI
MISMO, ES LIBRE EN EL MEJOR DE
LOS SENTIDOS**

Los Jueces no pueden juzgar obviando la Constitución y las leyes.

EL SOBERANO 1/6.400.000 ADVIERTE

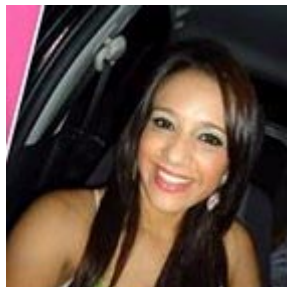
El soberano pueblo paraguayo, no necesita ni defensores del pueblo, ni gobernantes, si Funcionarios Públicos a su servicio, probos, capaces y trabajadores, sean en el ambito Legislativo, Judicial o Ejecutivo, sean municipales, departamentales o nacionales.

Los salarios de primer mundo que se estan dando los Funcionarios Públicos, y que los propios soberanos no se dan asimismos, es un atentado contra el Pueblo Paraguayo.

SOCIALES



Tana Figueredo Rodríguez, cumplió su primer año el 10 de mayo.



La Licenciada Mirna Gonzalez Bogado cumplió año el 22 de mayo



El Ing. Civil Bill Eugenio Bogado cumplira un año mas el 28 de mayo.

El subsidio Estatal a los Partidos Políticos, es un deber de primera magnitud del Estado, ya que la plata del Estado debe ser utilizada en primer lugar en favor del Soberano, es decir de los propietarios del estado: El Pueblo en General.

EL ESTACIONAMIENTO CONTROLADO ES UN ROBO AL PUEBLO Y UN ABUSO DE PODER

DE LA LIBERTAD Y LA INTIMIDAD

"Que la única finalidad por la cual EL PODER puede, con pleno derecho, ser ejercido sobre un miembro de una comunidad civilizada contra su voluntad, es evitar que perjudique a los demás. Su propio bien, físico o moral, no es justificación suficiente. Nadie puede ser obligado justificadamente a realizar o no realizar determinados actos, porque eso fuera mejor para él, porque lo haría feliz, porque, en opinión de los demás, hacerlo sería lo mas acertado o mas justo. **ESTAS SON BUENAS RAZONES PARA DISCUTIR, RAZONAR Y PERSUADIRLE, PERO NO PARA OBLIGARLE O CAUSARLE ALGUN PERJUICIO SI OBRA DE MANERA DIFERENTE.**" John Stuart Mill

CONCIENCIA CIUDADANA

Este documento ha sido descargado de <http://www.escolar.com> **ARISTÓTELES** **POLÍTICA**

es que deba preferirse un solo individuo a muchos, porque cada uno de los magistrados, aunque sea aislado, puede, guiado por la ley que ha estudiado, juzgar muy equitativamente. Pero podría parecer absurdo el sostener que un hombre que para formar juicio sólo tiene dos ojos y dos oídos, y para obrar dos pies y dos manos, pueda hacerlo mejor que una reunión de individuos con órganos mucho más numerosos. En el estado actual, los monarcas mismos se ven precisados a multiplicar sus ojos, sus oídos, sus manos y sus pies, repartiendo la autoridad con los amigos del poder y con sus amigos personales. Si estos agentes no son amigos del monarca no obrarán conforme a las intenciones de éste; y si son sus amigos, obrarán, por el contrario, en bien de su interés y del de su autoridad. Ahora bien, la amistad supone

necesariamente semejanza, igualdad; y el rey, al permitir que sus amigos compartan su poder, viene a admitir al mismo tiempo que el poder debe ser igual entre iguales.

Tales son, sobre poco más o menos, las objeciones que se hacen al reinado.

Unas son perfectamente fundadas, mientras que otras lo son quizá menos. El poder del señor, así como el reinado o cualquier otro poder político justo y útil, es conforme con la naturaleza, mientras que no lo es la tiranía, y todas las formas corruptas de gobierno son igualmente contrarias a las leyes naturales.

Lo que hemos dicho prueba que, entre individuos iguales y semejantes, el poder absoluto de un solo hombre no es útil ni justo, siendo del todo indiferente que este hombre sea, por otra parte, como la ley viva en medio de la carencia de

leyes o en presencia de ellas, o que mande a súbditos tan virtuosos o tan depravados como él, o, en fin, que sea completamente superior a ellos por su mérito. Sólo exceptúo un caso que voy a decir, y que ya he indicado antes.

Fijemos ante todo lo que significan para un pueblo los epítetos de monárquico, aristocrático y republicano. Un pueblo monárquico es aquel que naturalmente puede soportar la autoridad de una familia dotada de todas las virtudes superiores que exige la dominación política. Un pueblo aristocrático es aquel que, teniendo las cualidades necesarias para tener la constitución política que conviene a hombres libres, puede naturalmente soportar la autoridad de ciertos jefes llamados por su mérito a gobernar. Un pueblo republicano es aquel en que por naturaleza todo el mundo es guerrero, y sabe igualmente

obedecer y mandar a la sombra de una ley que asegura a la clase pobre la parte de poder que debe corresponderle.

Así, pues, cuando toda una raza, o aunque sea un individuo cualquiera, sobresale mostrando una virtud de tal manera superior que sobrepuje a la virtud de todos los demás ciudadanos juntos, entonces es justo que esta raza sea elevada al reinado, al supremo poder, y que este individuo sea proclamado rey. Esto, repito, es justo, no sólo porque así lo reconozcan los fundadores de las constituciones aristocráticas, oligárquicas y también democráticas, que unánimemente han admitido los derechos de la superioridad, aunque estén en desacuerdo acerca de la naturaleza de esta superioridad, sino también por las razones que hemos expuesto anteriormente.

LA INTIMIDAD

"Se precisó que la intimidad se proyectaba en dos dimensiones: como secreto de la vida privada (sentido estricto) y como libertad (sentido amplio). La primera dimensión ofrecería la visión tradicional de la intimidad marcadamente individualista y portadora de facultades de exclusión de signo negativo. La segunda, confería a la intimidad el carácter de LIBERTAD PÚBLICA y la habilitaría para enfrentar las amenazas que en un mundo moderno se cierne sobre ella. Concluye la Corte..."

Corte Constitucional de la República de Colombia

DECLARACION DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO 1789 - DE LA CONTRIBUCION PUBLICA

a.13. Para el mantenimiento de la fuerza pública y para los gastos de administración, es indispensable una contribución común. Esta contribución debe ser repartida por igual entre todos los ciudadanos, en razón de sus facultades

a.14. Todos los ciudadanos tienen el derecho de comprobar por sí mismo o por sus representantes la necesidad de la contribución pública, de consentirla libremente, de vigilar su empleo y de determinar su cuantía, su asiento, cobro y duración.

a.15. La sociedad tiene el derecho de pedir cuentas a todo agente público de su administración.

CONCIENCIA CIUDADANA

ESTUDIO SOBRE LAS VIOLACIONES CONSTITUCIONALES DE LA NUEVA LEY DE TRANSITO QUE PERMITIRA LA COMISION DEL DELITO DE ATENTADO CONTRA EL ORDEN CONSTITUCIONAL CONTEMPLADO EN EL ART. 137 CN Y 269 CP. Imprimalo y guarde en su vehiculo por si las moscas.

CONSTITUCION NACIONAL

Artículo 3.- DEL PODER PUBLICO

El pueblo ejerce el Poder Público por medio del sufragio. El gobierno es ejercido por los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial en un sistema de independencia, equilibrio, coordinación y recíproco control. Ninguno de estos poderes puede atribuirse, ni otorgar a otro ni a persona alguna, individual o colectiva facultades extraordinarias o la suma del Poder Público. La dictadura está fuera de la ley.

DE LA LIBERTAD

Artículo 9.- DE LA LIBERTAD Y DE LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS

Toda persona tiene el derecho a ser protegida en su libertad y en su seguridad. Nadie está obligado a hacer lo que la ley no ordena ni privado de lo que ella no prohíbe.

Artículo 20.- DEL OBJETO DE LAS PENAS

Las penas privativas de libertad tendrán por objeto la readaptación de los condenados y la protección de la sociedad. Quedan proscriptas la pena de confiscación de bienes y el destierro.

Artículo 33.- DEL DERECHO A LA INTIMIDAD

La intimidad personal y familiar, así como el respeto a la vida privada, son inviolables. La conducta de las personas en tanto no afecte al orden público establecido en la ley o a los derechos de terceros, estará exenta de la autoridad pública. Se garantiza el derecho a la protección de la intimidad, de la dignidad y de la imagen privada de las personas.

Artículo 137.- DE LA SUPREMACIA DE LA CONSTITUCION

La ley suprema de la República es la Constitución. Esta, los tratados, convenios y acuerdos internacionales aprobados y ratificados, las leyes dictadas por el Congreso y otras disposiciones jurídicas de inferior jerarquía, sancionadas en su consecuencia, integran el derecho positivo nacional en el orden de prelación enunciado.

DEMOCRACIA

"Democracia significa que aquellos que están controlados por la ley tienen el poder y la libertad de modificar la ley en base a reglas convenidas, e incluso modificar tales reglas y significa algo más, significa una especie de autocontrol colectivo sobre la mecánica estructural de la historia" (Right Mills)

Quiquiera que intente cambiar dicho orden, al margen de los procedimientos previstos en esta Constitución, incurrirá en los delitos que se tipificarán y penarán en la ley.

Esta Constitución no perderá su validez si dejare de observarse por actos de fuerza o fuera derogada por cualquier otro medio distinto del que ella dispone.

Carecen de validez todas las disposiciones o actos de autoridad opuestos a lo establecido en esta Constitución.

DELITO DE ATENTADO CONTRA EL ORDEN CONSTITUCIONAL CONTEMPLADO EN EL ART. 137 CN, QUE COMETERAN QUIENES APLICAN LA NUEVA LEY DE TRANSITO.

Artículo 37.- Señales de tránsito. La vía pública será señalizada y demarcada con un sistema de señales de tránsito acorde con los usos y convenios internacionales sobre la materia.

La colocación de señales debe ser realizada y autorizada expresamente por la autoridad competente.

Los conductores y peatones están obligados a obedecer y respetar las señales de tránsito, salvo instrucción en contrario de un agente de tránsito, un agente de la Policía Nacional, de la Patrulla Caminera o en los casos excepcionales contemplados en esta Ley y sus normas reglamentarias.

Viola el art. 3º CN, al hacer que la Policía Nacional o la Patrulla Caminera ejerzan sus funciones por encima de la ley expresada en las señales de tránsito.

Artículo 41.- Restricciones al dominio público. Es obligatorio para propietarios de inmuebles lindantes con la vía pública:

- Fornecer la colocación de placas, señales o indicadores necesarios al tránsito.
- No colocar luces ni carteles que puedan confundirse con indicadores del tránsito y que por su intensidad o tamaño puedan perturbarlos.
- Mantener en condiciones de seguridad, toldos, cornisas, balcones o cualquier otra saliente sobre la vía.
- No evacuar a la vía aguas servidas, ni dejar las cosas o desperdicios en lugares no autorizados.
- Solicitar permiso para colocar inscripciones o anuncios visibles desde la vía pública.

El inciso e viola el art. 33 CN, que declara exenta de la autoridad pública la conducta de las personas que no afectan derechos de terceros y el artículo constitucional que declara inviolable la propiedad privada. 109 CN.

Artículo 42.- Animales sueltos. Prohibase la presencia de animales sueltos en la vía pública. A los efectos de esta Ley, entiéndase por animales sueltos a los vacunos, equinos, caprinos, ovinos y porcinos que deambulen libremente, sin ser guiados por sus responsables e no se encuentren correctamente amarrados.

Los animales sueltos que se encuentren en la vía pública en infracción a esta Ley, serán decomisados y sacrificados por la autoridad municipal o la Patrulla Caminera, según el caso.

CULPABLES DEL PAIS DEL REVES

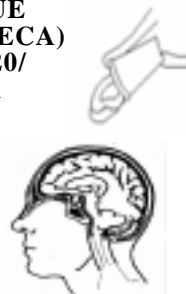
VIOLADORES DEL ARTICULO 33º CN

COMISION INTERINSTITUCIONAL QUE OBLIGA AL USO DEL CASCO, EL CINTO DE SEGURIDAD Y PENALIZA LA ALCOHOLEMIA.

"No hay, pues, buen gobierno sino donde en primer lugar se obedece la ley, y después, la ley a que se obedece, está fundada en la razón; porque podría también prestarse obediencia a leyes irracionales."

ARISTOTELES

"CONVENCERSE QUE LA LEY 1642 (LEY SECA) Y LA ORDENANZA 20/2004 NO VIOLAN LA CONSTITUCION, NI VIOLA EL DERECHO A LA INTIMIDAD DE LOS JOVENES DE 18 AÑOS Y MAS Y TAMBIEN DE LOS ADULTOS"



CONCIENCIA CIUDADANA

Este artículo viola el art. 20 CN, que proscribía la confiscación de bienes como objeto de las penas.

Artículo 45.- Consumo de Alcohol en la vía pública. Queda totalmente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas, cualquiera sea su graduación, en la vía pública o en establecimientos comerciales que tengan acceso directo desde autopistas, rutas nacionales, ramales o caminos departamentales.

La infracción a esta disposición constituye falta gravísima y será pasible solidariamente al propietario o concesionario del establecimiento comercial de la sanción de multa prevista en esta normativa, además de las responsabilidades penales y civiles que correspondiere.

Este artículo viola el art. 33 CN que declara exenta de la autoridad pública la conducta de las personas que no afectan derechos de terceros.

Artículo 46.- Construcciones en la vía pública.

1º) Toda construcción a erigirse en la vía pública y franja de dominio debe contar con la previa autorización de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

2º) Siere pre que no constituyan obstáculo o peligro para la normal fluidez del tránsito, se autorizarán construcciones permanentes en la vía pública y franja de dominio, con las medidas de seguridad para el usuario, a los siguientes fines:

a) Estaciones de cobro de peajes y de control de cargas, pesos y dimensiones de vehículos.

b) Obras básicas para la infraestructura vial.

c) Obras básicas para el funcionamiento de servicios públicos.

3º) Toda construcción en la vía pública, franja de dominio y de camino que no se ajuste a lo dispuesto en la presente Ley, será considerada falta grave.

4º) Ante la ocupación ilegal, así como ante construcciones, edificaciones, colocación de carteles, plantaciones o de cualquier otro objeto, prohibidos o no autorizados por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones. El Juzgado de Faltas de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, podrá ordenar por resolución el desalojo y despeje correspondientes, previa intimación al infractor por el término de 48 (cuarenta y ocho) horas; advirtiéndosele que deberá correr con todos los gastos que irrogue dicho procedimiento y sin perjuicio de la multa correspondiente.

5º) Será falta grave oponer resistencia o desacatar las órdenes impartidas por los oficiales de tránsito en el cumplimiento de sus funciones.

El inciso 5º no contempla que las órdenes pueden estar fuera de la competencia que le atribuye la ley, lo que viola el art. 9º CN que garantiza la protección del derecho a la libertad.

Artículo 33.- (CN) DEL DERECHO A LA INTIMIDAD

La intimidad personal y familiar, así como el respeto a la vida privada, son inviolables. **LA CONDUCTA DE LAS PERSONAS EN TANTO NO AFECTE AL ORDEN PÚBLICO ESTABLECIDO EN LA LEY O A LOS DERECHOS DE TERCEROS, ESTARÁ EXENTA DE LA AUTORIDAD PÚBLICA.**

Se garantiza el derecho a la protección de la intimidad, de la dignidad y de la imagen privada de las personas.

PARA QUE DEBE EXISTIR DEMOCRACIA ?

Debe existir democracia "para" que aquellos que cuentan con determinadas propiedades y que por ello tienen intereses en los avatares del Estado puedan controlar adecuadamente las decisiones del Parlamento, garantizando así la compatibilidad entre la existencia misma del Estado, el mantenimiento de la propiedad privada en general y de la suya específica en particular.

Locke

"No importa que el individuo sea libre políticamente si después no es libre socialmente. Por debajo de la "no libertad", como sujeción al poder del príncipe, hay una "no libertad" más profunda (...) y más difícilmente extirpable: la "no libertad" como sumisión al aparato productivo y a las grandes organizaciones del consenso y del disenso que la sociedad corporativa inevitablemente genera en su seno."

Norberto Bobbio

"DIEZ LIBERTADES DE PALABRA NO VALEN UNA LIBERTAD DE ACCIÓN Y SOLO ES LIBRE EN REALIDAD EL QUE VIVE DE LO QUE ES SUYO"

Juan Bautista Alberdi

SABIDURIA QUE DURA MAS DE 2300 AÑOS

"Poseer todo lo que se ha manester y no tener necesidad de nadie, he aquí la verdadera independencia. La extensión y la fertilidad del territorio deben ser tales que todos los ciudadanos puedan vivir tan desocupados como corresponde a hombres libres y sobrios."

Aristóteles

EL PARADIGMA DEL PARAGUAYO DEBE SER LA CONQUISTA DE LA SOBERANIA ECONOMICA

CODIGO CIVIL LEY N° 1.183

Art.8º.- La ignorancia de la ley no exime de su cumplimiento, salvo que la excepción esté prevista por la ley.

EL FUTBOL ES UN CIRCO

"Comparo el fútbol brasileño con un circo. Hay los payasos, los domadores de León, los presentadores y nosotros los jugadores, que tal vez seamos los malabaristas"

Romario

**OPINIONES HAY MILES
VERDAD HAY UNA SOLA**

CONCIENCIA CIUDADANA

EL ARTE DE MEDRAR EN LA CORTE MANUAL DEL TREPADOR

Maurice Joly una fórmula que elimina la consigna, un rodeo que elude la dificultad. Esta fórmula, este resorte secreto, es lo que llamamos el procedimiento. El procedimiento ahorra mucha imaginación en multitud de casos en que basta hacer las cosas de una determinada manera. El hombre que tiene excelentes modales jamás titubea en cuanto al procedimiento, y ésta es su fuerza. Maneja con soltura una situación, apoyándose en las formas como si fuesen palancas que jalonan su camino.

El conocimiento profundo del tono que hay que dar a las formas del lenguaje y a los procedimientos es lo que constituye en el teatro aquello que podríamos denominar la óptica social. La literatura dramática contemporánea es en este sentido casi iletrada y bárbara.

Los modales 57 OBSERVACIONES ACERCA DE LA LÍNEA DE CONDUCTA EN GENERAL

En un sentido más amplio, la palabra procedimiento podría extenderse a todas las normas de la estrategia social, y bajo el título De la línea de conducta en general se podría redactar un capítulo compuesto por los siguientes apartados:
De las coyunturas;

Del cálculo de general. probabilidades; La línea de conducta es la aplicación constante de las reglas que supuestamente gobiernan las situaciones. Cuando se dice de alguien que no tiene línea de conducta Pero sería significa que carece de plan y de sistema, o, lo que es lo mismo, que desafortunado entrar a que es lo mismo, que muestra en todas esas materias; basta con jugar al que está mostrando que nunca se jugando. Esta gente pierde el hilo conductor. cuenta en la vida como

El camino más corto entre dos puntos es la línea curva.

El encadenamiento de las curvas constituye la táctica.

Éste es el corolario del principio anterior.

No existe ninguna táctica perfecta. Ocurre lo mismo que con las falsas maniobras en la guerra; cada error comportaría una derrota si el enemigo los viera todos y supiera aprovecharlos; pero la mayor parte de las veces se lucha contra enemigos no menos incompetentes. La ineptitud está tanto a un lado como al otro; y gana el menos torpe o el más afortunado.

Cabe señalar, además, que el arte de medrar crea por sí solo un verdadero lenguaje cuyos términos proceden casi exclusivamente de la política, del arte militar y de la diplomacia.*

Y es que el arte de medrar no es más que una generalización de todas las artes. Cada individuo en particular tiene derecho a aliarse para la paz y para la guerra, y en definitiva actúa en sus empresas igual que la sociedad política a la que pertenece.

La idea perseguida en este libro ha alcanzado su síntesis.

Las exigencias del método cartesiano están más que cumplidas.

Podemos, pues, seguir



La sustancia de las ideas omitidas se encontrará un poco por doquier. Aquí sólo queremos hacer algunas observaciones acerca de la línea de conducta en

ceros a la izquierda de un número.

El primer principio, el principio por excelencia de la línea de conducta en general es el siguiente:

**ESCRIBANA STELLA MARIS
SAMUDIO DE RODRIGUEZ**
Testanova n° 388 c/Guillermo Arias
Tel 021-480612 - Frente al
Centro Urbano San Antonio (CUSA)

LA SEGURIDAD JURIDICA

"ES LA ESTRUCTURA LEGAL DE UNA
SOCIEDAD BASADA EN LA LIMITACION
DEL PODER."

HANA FISCHER